



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
A la Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte

D. LÁZARO JULIO PERNAS LÓPEZ, mayor de edad, con D.N.I. núm. 36569691J, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Coslada, 10, piso 4º izquierda, de Madrid, CP 28028, correo de internet para notificaciones rfebs@rfebs.es, en su calidad de Presidente de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL (en adelante RFEBS), comparece y como mejor proceda en Derecho,

D I C E

1º.- Que el pasado día 17 de diciembre de 2016, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, en la que se aprobaron por la mayoría prevista en los Estatutos, entre otras cuestiones, los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino.

2º.- Que el pasado 9 de septiembre de 2017, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, en la que se aprobó por la mayoría prevista en los Estatutos, entre otras cuestiones, la modificación parcial de los citados Reglamentos, concretamente, de los artículos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol: 6, 7 y 8.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino: 6, 7 y 8.

Coslada, 10 - 4.º Izda. • 28028 MADRID • Teléf.: 91 355 28 44 • Fax: 91 355 12 06
Apartado de Correos 22132 • 08080 BARCELONA • Teléf.: 93 425 32 07 • Fax: 93 325 06 32
E-mail: rfebs@rfebs.es • www.rfebs.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231e1700009186

CSV

GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/10/2017 15:07:04 Horario peninsular



GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e



3º.- Que, junto con la presente instancia, se aporta certificado emitido por el Secretario General de la RFEBS, en el que se acredita dicha aprobación por parte de la Comisión Delegada de la RFEBS.

4º.- Que, asimismo, se aportan a la presente instancia como documentos adjuntos, los textos completos de los citados Reglamentos de Bases de la RFEBS, donde constan los textos vigentes actualmente, con las últimas modificaciones aprobadas en la reunión del 9 de septiembre de 2017.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que después de los trámites preceptivos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/1990, del Deporte y en el artículo 46 del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, la Comisión Directiva del CSD, en su próxima reunión, apruebe los Reglamentos de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol, de la Liga Nacional de Sófbol Femenino, de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol y de Sófbol Femenino de la RFEBS y autorice su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Madrid, a 26 de septiembre de 2017

Fdo. Lázaro Julio Pernas López
Presidente RFEBS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231e1700009186

CSV

GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/10/2017 15:07:04 Horario peninsular





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



Don LUIS ÁNGEL MELERO MARTÍN, mayor de edad, con D.N.I. núm. 02194459Y, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Coslada, 10, piso 4º izquierda, de Madrid, CP 28028, correo de internet para notificaciones rfebs@rfebs.es, en su calidad de Secretario General de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL (en adelante RFEB) y en ejercicio de su capacidad de certificación,

CERTIFICA

1º.- Que en fecha 17 de diciembre de 2016, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, debidamente convocada a tal efecto.

2º.- Que, en la citada Comisión Delegada, se aprobaron por la mayoría prevista estatutariamente, entre otras cuestiones, los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino.

3º.- Que en fecha 9 de septiembre de 2017, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, debidamente convocada a tal efecto.

4º.- Que, en la citada Comisión Delegada, se aprobaron por la mayoría prevista estatutariamente, entre otras cuestiones, las modificaciones parciales de los citados Reglamentos, concretamente de los siguientes artículos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol: 6, 7 y 8.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino: 6, 7 y 8.

El presente certificado se emite a los efectos legales oportunos en Madrid, a 26 de septiembre de 2017.

Fdo. Luis Ángel Melero Martín
Secretario General de la RFEB



Coslada, 10 - 4.º Izda. • 28028 MADRID • Teléf.: 91 355 28 44 • Fax: 91 355 12 06
Apartado de Correos 22132 • 08080 BARCELONA • Teléf.: 93 425 32 07 • Fax: 93 325 06 32
E-mail: rfebs@rfebs.es • www.rfebs.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231e170009186

CSV

GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/10/2017 15:07:04 Horario peninsular



GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e



REGLAMENTO DE BASES

DE LA

LIGA NACIONAL DE SÓFBOL FEMENINO

EDICIÓN 2017

Aprobado por la Comisión Delegada de la RFEBS el día 9 de septiembre de 2017

**REGLAMENTO DE BASES DE LA LIGA NACIONAL
DE SÓFBOL FEMENINO**

INDICE

	<u>Pág.</u>
1. PARTICIPANTES.....	1
2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN.....	1
2.1. DIVISIÓN DE HONOR.....	2
2.2. PRIMERA DIVISIÓN.....	3
3. ASCENSOS Y DESCENSOS.....	3
4. DERECHOS CLASIFICATORIOS.....	4
5. COMISARIO TÉCNICO.....	4
6. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.....	5
7. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.....	6
8. PRESENTACIÓN DE JUGADORAS.....	7
9. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.....	8
10. ALINEACIÓN DE JUGADORAS.....	9
11. PELOTA DE JUEGO.....	9
12. REGLAMENTACIÓN PARA LAS LANZADORAS DE EDAD SUB-19 Y SUB-16.....	10
13. UNIFORMIDAD.....	10
14. TERRENO DE JUEGO.....	11
15. ARBITRAJES.....	12
16. ANOTACIÓN.....	12
17. PREMIOS INDIVIDUALES.....	14
18. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL.....	14
19. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS.....	15
20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	15
21. SPONSORS, PUBLICIDAD.....	15
22. CONDICIONES ECONÓMICAS.....	16
23. VARIOS.....	16

ANEXO: COMPETICIONES ESTATALES DE SÓFBOL 2017 (CALIFICACIÓN DE LAS/OS DEPORTISTAS POR CATEGORÍA DE ACUERDO A SU AÑO DE NACIMIENTO).

PREÁMBULO

Este Reglamento, redactado por el Comité Técnico Nacional (CTN) con aportaciones de los respectivos Colegios Nacionales de Árbitros y de Anotadores, y aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEBS en fecha 17 de diciembre de 2016, regirá para las competiciones a las que se refiere, con preferencia a cualesquiera otras normas de igual rango, que serán de aplicación, cuando proceda, con carácter supletorio.

Las reglas de juego a las que hace referencia el presente Reglamento de Bases son las "Reglas Oficiales de Juego 2014-2017" (ISF).

BASES

1. PARTICIPANTES.

- 1.1. Participarán en la Liga Nacional de Sófbol femenino (en adelante LNS) los clubes clasificados en la temporada anterior, siguiendo lo que corresponda según el art. 80 del R.G.C.

Todos ellos deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la RFEBS, y cumplir todos los requisitos que se establecen en estas Bases.

En el caso de la División de Honor se permitirá un máximo de 10 equipos.

- 1.2. Deberán disponer de terreno de juego homologado propio o cedido para las fechas en que, por el calendario oficial establecido, les corresponda jugar en casa, incluyendo posibles suspensiones o aplazamientos. Esta condición deberá acreditarse mediante documento fehaciente extendido por el propietario del terreno, que se presentará junto con el formulario de inscripción.

Cuando en el terreno de juego concurren condiciones especiales, el equipo local tendrá que comunicar por escrito, antes del inicio de la competición, al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros, las reglas especiales que regirán en el mismo.

Dichas reglas especiales regirán durante toda la competición, salvo que se produzcan cambios en las condiciones del terreno de juego que obliguen a modificarlas. En este caso, las modificaciones habrán de comunicarse al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros antes de la siguiente jornada, y regirán durante el periodo de competición que reste.

Si varios equipos compartieran, como locales, el mismo terreno de juego, habrán de acordar unas únicas condiciones especiales para dicho terreno, comunicándolas al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros como queda establecido.

2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN.

Se establece para cada una de las Divisiones de la LNS -División de Honor y Primera División-, la fórmula de competición indicada a continuación, salvo que se produzca alguna modificación en la Circular complementaria de estas Bases correspondiente a cada División.

2.1. División de Honor.

Para 9 Equipos

Primera fase de clasificación

Se jugará mediante el sistema de liga, todos contra todos, a una sola vuelta y doble encuentro por jornada.

Segunda fase de clasificación

Al término de la primera fase, se formarán tres grupos, Grupo 1 con los equipos clasificados en los tres primeros lugares de la primera fase de clasificación, Grupo 2 con los equipos clasificados en los lugares del cuarto al sexto y Grupo 3 con los equipos clasificados en los lugares del séptimo al noveno.

Cada grupo jugará una fase de todos contra todos. Se tendrá en cuenta en qué lugar se disputaron los encuentros de la primera fase de clasificación para determinar los equipos "homeclub", evitando siempre que un equipo viaje dos veces a jugar con el mismo equipo. Para la clasificación final de cada grupo se tendrán en cuenta los encuentros disputados entre sí, en la primera fase de clasificación.

Serie play off final

Al término de la segunda fase, los dos primeros clasificados del Grupo 1 jugarán una serie play off final, al mejor de cinco encuentros en dos jornadas, jugándose la primera jornada (los dos primeros encuentros) en el terreno de juego del segundo clasificado, y la segunda jornada (los restantes encuentros) en el terreno de juego del primer clasificado, jugándose un encuentro el sábado por la tarde y los dos restantes el domingo. En todo caso, la serie finalizará cuando uno de los equipos haya ganado tres encuentros.

Para 10 Equipos

Primera fase de clasificación

Se jugará mediante el sistema de liga, todos contra todos, a una sola vuelta y doble encuentro por jornada.

Segunda fase de clasificación

Al término de la primera fase, se formarán tres grupos, Grupo 1 con los equipos clasificados en los tres primeros lugares de la primera fase de clasificación, Grupo 2 con los equipos clasificados en los lugares del cuarto al séptimo y Grupo 3 con los equipos clasificados en los lugares del octavo al décimo.

Cada grupo jugará una fase de todos contra todos. Se tendrá en cuenta en qué lugar se disputaron los encuentros de la primera fase de clasificación para determinar los equipos "homeclub", evitando siempre que un equipo viaje dos veces a jugar con el mismo equipo. Para la clasificación final de cada grupo se tendrán en cuenta los encuentros disputados entre sí, en la primera fase de clasificación.

Serie play off final

Al término de la segunda fase, los dos primeros clasificados del Grupo 1 jugarán una serie play off final, al mejor de cinco encuentros en dos jornadas, jugándose la primera jornada (los dos primeros encuentros) en el terreno de juego del segundo clasificado, y la segunda jornada (los restantes encuentros) en el terreno de juego del primer clasificado, jugándose un encuentro el sábado por la tarde y los dos restantes el domingo. En todo caso, la serie finalizará cuando uno de los equipos haya ganado tres encuentros.

2.2. Primera División.

La Primera División se jugará por concentración, con un sistema de competición en función del número de equipos inscritos y siguiendo lo establecido en los art. 70 al 73 del R.G.C.

Excepción: En caso de inscribirse sólo dos equipos en la Primera División, y siempre que ambos tengan opción al ascenso a División de Honor, se jugará una serie al mejor de cinco encuentros, en el lugar y horario que se indique en la circular complementaria correspondiente.

Se establece, de manera transitoria, una inscripción abierta dirigida a equipos de categoría sénior (con opción al ascenso) y de categoría Sub-19 (sin opción al ascenso) de manera que:

- a) Tendrán opción al ascenso a División de Honor aquellos equipos que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases, que tengan 12 licencias sénior como mínimo y que no sean filiales de equipos de DH.
- b) Podrán inscribirse en la Primera División aquellos equipos que tengan licencias sólo de categoría Sub-19 y Sub-16 (ver Anexo del Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino), o sénior y Sub-19 (estas últimas en mayor número), pero no tendrán opción al ascenso a División de Honor. En ningún caso se permitirán licencias de jugadoras de categoría Sub-13.

3. ASCENSOS Y DESCENSOS.

- 3.1. ASCENSO: El equipo campeón de la Primera División tendrá derecho a disputar una Serie de Promoción de ascenso con el equipo clasificado en 10ª posición en la División de Honor, siempre que cumpla, en el momento de finalizar la competición, los requisitos de todo tipo que se establecen en los Reglamentos de la RFEBS. Si no se cumplieran estas condiciones, o el equipo renunciara a su derecho de ascenso, éste pasaría al 2º clasificado de la Primera División, que deberá cumplir igualmente los requisitos establecidos. En caso de renuncia o no cumplimiento de los requisitos por parte del 2º clasificado, ningún otro equipo podría optar a esta plaza para disputar la Serie de Promoción.

Si en División de Honor hubiera 8 equipos, excepcionalmente podría darse el caso de un doble ascenso, para cubrir el cupo de 10 equipos participantes, con aquellos equipos de categoría sénior que se clasificasen en el primero y segundo puestos de la Primera División. En este caso no habría Serie de Promoción.

Si en División de Honor hubiera 9 equipos, se produciría el ascenso del equipo de categoría sénior que se hubiera clasificado en primer lugar (o, en su caso, segundo lugar) de la Primera División.

- 3.2. **SERIE DE PROMOCIÓN:** El equipo clasificado en décimo lugar en la División de Honor al finalizar la competición, deberá jugar una Serie de Promoción con el equipo clasificado en primer lugar de la Primera División, siempre y cuando este equipo esté en condiciones de optar al ascenso.

La Serie de Promoción se jugará al mejor de tres encuentros en una jornada. Los partidos de la Serie de Promoción se jugarían en el terreno de juego del equipo de la División de Honor.

En caso de que ningún equipo de Primera División esté en condiciones reglamentarias de promocionar, el equipo clasificado en décimo lugar de la División de Honor continuará en la misma durante la siguiente temporada.

- 3.3. En caso de haber menos de 10 equipos disputando la División de Honor no habrá Serie de Promoción.
- 3.4. **SERIE DE PROMOCIÓN:**

4. DERECHOS CLASIFICATORIOS.

El equipo clasificado en primer lugar al término de la competición de División de Honor, se proclamará Campeón de la Liga Nacional de Sófbol y obtendrá el derecho a participar en la Copa de Europa de Clubes, representando a España, en la edición del siguiente año. En caso de renuncia del primer clasificado, el derecho a participar recaerá en el segundo clasificado de la LNDH y así sucesivamente.

El equipo clasificado para participar en competición europea deberá participar obligatoriamente en la de mayor rango.

Si un equipo ha quedado campeón de una competición europea de primer nivel (EPCW o ECWCW), al año siguiente deberá defender el título, por lo que los derechos adquiridos por su clasificación en la Liga pasarán al siguiente clasificado.

5. COMISARIO TÉCNICO.

- 5.1. En Liga Nacional División de Honor, para cada doble encuentro de una jornada, el CTN podrá designar un Comisario Técnico que actuará como representante del mismo en los dos encuentros. En aquellos casos en que no se designe Comisario Técnico, asumirá sus funciones el árbitro principal del primer encuentro.
- 5.2. En Primera División, al ser una competición por concentración, el CTN designará un Comisario Técnico que actuará como representante del mismo en toda la competición.
- 5.3. El Comisario Técnico es el máximo responsable del cumplimiento y de la correcta aplicación de los Reglamentos y de lo señalado en estas Bases.
- 5.4. Los gastos ocasionados por los desplazamientos de los Comisarios Técnicos serán por cuenta de la RFEBS.

6. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

- 6.1. DIVISIÓN DE HONOR: Todos los encuentros se jugarán a siete entradas, sin limitación horaria, aplicándose la “Regla de ventaja de carreras - Run Head Rule”, Reg. 5, Sec. 5, que da por terminado el encuentro cuando hay una diferencia de 15 carreras después de 3 entradas, de 10 carreras después de 4 entradas y de 7 carreras después de 5 entradas.
- 6.2. PRIMERA DIVISIÓN: Los encuentros no podrán tener una duración superior a las dos horas, debiendo finalizarse la entrada que se esté jugando al cumplirse las dos horas, excepto en el caso de que el equipo local “home club” lleve ventaja al iniciarse el cierre de la entrada. No se iniciará, en ningún caso, una nueva entrada una vez cumplidas las dos horas de encuentro. Asimismo, se aplicará cuando corresponda la “Regla de ventaja de carreras - Run Head Rule” (punto 6.1. anterior).
- 6.3. Ningún encuentro podrá finalizar empatado. Para ello, una vez concluida la séptima entrada (en División de Honor) o la última entrada (en Primera División tras dos horas de encuentro) con empate, se aplicará la Reg. 5, Sec. 6: “Desempate, muerte súbita - Tie Breaker”.
- 6.4. Normas obligatorias para acelerar los encuentros:
 - 6.4.1. Los árbitros deberán impedir el retraso injustificado en el desarrollo del juego, tal y como se especifica en las Reglas Oficiales de Juego (ISF).
 - 6.4.2. Se aplicará la regla de los 20 segundos para la lanzadora (Reg. 6, Sec. 3, punto p).
 - 6.4.3. Se aplicará la regla de los lanzamientos de calentamiento para la lanzadora (Reg. 6, Sec. 9): 5 lanzamientos en su primera entrada y 3 entre entradas.
 - 6.4.4. Para agilizar los lanzamientos, los equipos deberán tener una receptora preparada que pueda calentar con la lanzadora tan pronto como termine la entrada. La receptora deberá llevar en todo momento protecciones, como mínimo el casco y la máscara.
 - 6.4.5. La bateadora deberá asumir su posición en el cajón de bateo dentro de los 10 segundos después que el árbitro haya declarado “play ball” (Reg. 7, Sec. 3, punto a), debiendo permanecer en el cajón a menos que pida “tiempo” y el árbitro crea que la petición es razonable. Sólo en este caso el árbitro concederá tiempo.
 - 6.4.6. Cuando una bateadora batee un “homerun”, los miembros de su equipo no podrán tocar a la bateadora hasta después de que ésta haya cruzado el “home”. El incumplimiento de esta regla será objeto de amonestación, y si esto ocurre otra vez, el entrenador del equipo será expulsado del juego.
 - 6.4.7. Para reemprender el juego, después de un batazo “foul ball” o después de que la pelota haya salido del terreno de juego, el árbitro principal impondrá el uso de una pelota de las que obran en su poder, evitando que sea inmediatamente reutilizada la pelota de “foul” o que haya salido fuera del terreno.
 - 6.4.8. Un encuentro no podrá interrumpirse por tiempo superior a tres minutos por causa de lesión de una jugadora que esté en el juego. Transcurrido

este plazo la jugadora deberá ser sustituida. Cualquier simulación de lesión por parte de una jugadora supondrá la inmediata expulsión de ésta.

7. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

- 7.1. No podrán aplazarse los encuentros previstos en el calendario oficial, salvo casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, previa autorización del CTN, que deberá recibir la solicitud por escrito, como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la del encuentro, acompañada de la aceptación de aplazamiento del equipo contrario, junto al depósito de 60 euros y con la propuesta de nueva fecha y hora del o de los encuentros, formulada de mutuo acuerdo entre los dos equipos, y sin que se interfiera en ningún caso el calendario establecido.
- 7.2. Tanto por parte del equipo local como por el Comisario Técnico y los árbitros, deberá hacerse todo lo necesario para evitar la suspensión de encuentros por lluvia o mal estado del terreno de juego. En todo caso, los encuentros deberán jugarse necesariamente en las jornadas previstas y, para ello, los equipos participantes estarán a lo dispuesto por el Comisario Técnico y los árbitros en cuanto a aplazamientos o suspensiones temporales de los encuentros y su continuación, nuevos horarios de comienzo de los mismos, etc.
- 7.3. La responsabilidad de decidir la interrupción o aplazamiento de un encuentro recae en el Comisario Técnico, si se hubiera designado, o en el árbitro principal del encuentro interrumpido o aplazado, si no se hubiera designado Comisario Técnico para la jornada.
- 7.4. En caso de producirse la interrupción del primer encuentro de una jornada, el encuentro deberá reanudarse desde el momento de la interrupción, con independencia del número de entradas completas que se hubieran jugado.

Si la interrupción del primer encuentro de una jornada se produce cuando los dos encuentros se celebran en días diferentes, se continuará éste desde el momento de la interrupción, antes del inicio del segundo encuentro. En este caso se podrá adelantar la hora de inicio, previo acuerdo de ambos equipos.

Se procederá de igual modo si la jornada no pudiera reanudarse al día siguiente y tuviera que aplazarse hasta una jornada de recuperación.

En caso de producirse la interrupción del segundo encuentro de una jornada, el encuentro deberá reanudarse en la jornada de recuperación desde el momento de la interrupción, excepto en el caso de que se hubieran jugado cinco entradas completas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, en cuyo caso se dará por terminado el encuentro con el resultado de la última entrada completa o el de la primera mitad de la quinta si el equipo local lleva ventaja y no se ha completado la quinta entrada.

- 7.5. Solamente se interrumpirán o aplazarán definitivamente encuentros cuando las condiciones existentes hagan absolutamente inviable su celebración, y después de agotar todas las posibilidades. Los equipos locales están obligados a tener y utilizar todos los medios necesarios para no suspender el partido por terreno impracticable.

Los equipos afectados deberán acordar inmediatamente nueva fecha y hora de celebración del o de los encuentros, sin que se interfiera en ningún caso el calendario ya establecido, haciendo constar el acuerdo con la firma de sus respectivos Delegados y la del Comisario Técnico en el Acta del encuentro interrumpido o aplazado. Caso de no existir acuerdo será el CTN quien determinará la nueva fecha y hora de celebración, sin posibilidad de apelación, aunque ésta sea entre semana si los equipos implicados pertenecen a la misma Federación Autonómica.

- 7.6. El CTN podrá aplazar o suspender cualquier encuentro, variar su hora de comienzo o aplazar o suspender parcial o definitivamente la propia competición en cualquier momento, en casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para velar por el buen desarrollo de la misma o para evitar mayores perjuicios.

8. PRESENTACIÓN DE JUGADORAS.

- 8.1. Los equipos participantes deberán presentar al inicio del partido un mínimo de doce (12) jugadoras y un (1) técnico, que deberán encontrarse presentes en el terreno de juego y uniformados. Además deberán desplazar también obligatoriamente un delegado.

El número máximo de jugadoras que podrán presentar los equipos en los partidos, será de diecisiete (17) jugadoras.

Sanción: Multa de 90 euros por cada uno de menos.

En el supuesto de que durante tres semanas consecutivas, un equipo no presente en el terreno de juego a, como mínimo, un técnico, la multa pasará a ser de 1.000,-€, y así en las sucesivas semanas en que se infrinja esta regla.

Aclaraciones: En el caso de que se desplace un técnico que tenga licencia de jugadora, se entiende que el número mínimo de personas a desplazar sería de 12 más el delegado.

A los efectos de lo señalado en este punto, una jugadora podrá incorporarse a un equipo en el transcurso de un encuentro o entre los dos encuentros de la jornada, debiendo efectuar en todo caso el control de documentos de reconocimiento por el Comisario Técnico o árbitro principal antes de incorporarse al juego.

En el "line-up" de un equipo deberán hacerse constar todas las jugadoras presentes.

- 8.2. A la hora oficial señalada para el comienzo de un encuentro, si se juegan los dos el mismo día, o de cualquiera de los dos si se juegan en diferentes días, el árbitro principal declarará no presentado al equipo que no se encuentre en el terreno de juego en condiciones reglamentarias para comenzar el mismo.

En el caso de jugarse los dos encuentros el mismo día, si se declara no presentado en el primer encuentro a un equipo se deberá esperar una hora para declararlo no presentado en el segundo.

Sanción: Se actuará de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

- 8.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, si un equipo se presentase a jugar después de que el árbitro principal lo hubiese declarado no presentado, y antes

de que el Comisario Técnico, los árbitros, el anotador oficial y el equipo contrario hubiesen abandonado el terreno de juego, el encuentro se jugará si a criterio del Comisario Técnico son suficientes las razones explicativas del retraso que pueda alegar de modo fehaciente el equipo en cuestión. En este caso la sanción será de 300 euros.

- 8.4. Solamente serán razones suficientes para explicar una no presentación los retrasos en sus horarios de transportes públicos de larga distancia (tren, avión o autobús de línea regular), debidamente certificados por escrito firmado y sellado por la compañía titular, o los motivados por accidente (no avería) de vehículos particulares o de alquiler, o por accidente y/o avería de autobuses de servicio discrecional, debidamente certificados en estos dos últimos casos por la autoridad de Tráfico competente.

9. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.

- 9.1. Todos los equipos inscritos deberán diligenciar las licencias federativas autonómicas y presentar en la RFEBS la relación inicial de participantes en la LNS, dentro del plazo señalado al efecto en la circular complementaria. El número de participantes que los equipos deberán tener presentados ante la RFEBS en la fecha límite será el siguiente:

Jugadoras: Mínimo de 12 licencias y máximo de 17 licencias, todas ellas de categoría sénior.

Podrán inscribirse, además, jugadoras de edad Sub-19, con licencia federativa autonómica expedida a favor del mismo Club, siempre que cumplan las condiciones indicadas en los artículos 17 y 18 del R.G.C.

Un equipo podrá incluir en la relación de participantes un máximo de cuatro jugadoras Sub-16 nacidas en los años 2001 y 2002, durante toda la temporada, con licencia federativa autonómica expedida a favor del mismo Club, siempre y cuando cumplan con el mínimo de 12 jugadoras de edad Sénior. En todo caso, no se podrá dar de baja una jugadora de estas edades para dar de alta una nueva.

La edad mínima de las jugadoras vendrá establecida por el cuadro actualizado de edades (ver Anexo del presente Reglamento: Calificación de las deportistas por categoría de acuerdo a su año de nacimiento).

Los equipos podrán inscribir un máximo de 25 jugadoras, en total.

Técnicos: Mínimo de 1 licencia de Entrenador con título expedido o convalidado por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, conforme a lo establecido por el art. 28 del R.G.C.

Delegados: Mínimo de 1 licencia. Además del poseedor de esta licencia, podrá ejercer la función de Delegado cualquier miembro de la Junta Directiva del Club o, en su caso, de la sección de sófbol del mismo, siempre que se encuentre debidamente acreditado ante la RFEBS con su correspondiente licencia federativa autonómica de Directivo de Club. En todo caso, los nombres de estas personas deberán remitirse por escrito al CTN antes de la fecha límite señalada en este punto y no podrán variar en toda la competición.

- 9.2. Podrán presentarse participantes en la Liga Nacional de Sófbol División de Honor hasta la fecha señalada en la circular complementaria.
- 9.3. Para que una jugadora pueda ser alineada en una jornada de División de Honor, su licencia federativa autonómica deberá haber sido expedida como máximo el martes de la semana correspondiente a esa jornada, y figurar incluida en la relación de participantes que obre en poder de la RFEBS el martes de la semana correspondiente a esa jornada.

10. ALINEACIÓN DE JUGADORAS.

- 10.1. Solamente podrán ser alineadas válidamente por un equipo las jugadoras que tengan diligenciada una licencia federativa autonómica vigente y hayan sido incluidas por dicho equipo en la relación de participantes en la competición. Dicha alineación será entregada al anotador oficial del encuentro, siempre que sea posible, 30 minutos antes del comienzo del mismo, aunque no será definitiva hasta que se entregue al árbitro principal.
- 10.2. Un equipo debe presentar en cada partido un mínimo de 9 jugadoras seleccionables o de formación.

Un equipo podrá alinear todas las jugadoras con licencia Sub-19 y Sub-16 que desee, según lo indicado en el Anexo del presente Reglamento: Calificación de las deportistas por categoría de acuerdo a su año de nacimiento.
- 10.3. En el caso de que un club tenga equipos inscritos en distintas divisiones de la Liga Nacional de Sófbol, las jugadoras sénior inscritas en el equipo de división superior, podrán jugar en el equipo de inferior división siempre que no hayan participado en más de 8 encuentros de una temporada con el equipo de la categoría superior.
- 10.4. En uno de los dos encuentros de cada jornada de la LNSDH, deberá utilizarse durante todo el encuentro una lanzadora de formación o seleccionable.
- 10.5. En dos de los encuentros de la Serie Play Off Final deberá utilizarse durante todo el encuentro una lanzadora de formación o seleccionable.
- 10.6. En uno de los encuentros de la Serie de Promoción deberá utilizarse durante todo el encuentro una lanzadora de formación o seleccionable.

11. PELOTA DE JUEGO.

- 11.1. La pelota oficial de juego será la especificada en la circular complementaria, homologada por la RFEBS.
- 11.2. El equipo local es el responsable de facilitar al árbitro principal, al inicio de cada encuentro, las pelotas oficiales con que las debe jugarse el mismo, nuevas y conforme a las Reglas Oficiales de Juego.
- 11.3. Si un encuentro no pudiera llegar a jugarse o tuviera que suspenderse por falta de pelotas oficiales, el equipo local será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. REGLAMENTACIÓN PARA LAS LANZADORAS DE EDAD SUB-19 Y SUB-16.

- 12.1. Ninguna lanzadora de edad Sub-19 y Sub-16 podrá lanzar en la misma jornada más de 21 “outs” en la Liga Nacional División de Honor.

Al final de los dos encuentros que se disputen por jornada, ninguna lanzadora de edad Sub-19 o Sub-16 podrá haber realizado más eliminaciones de las establecidas en el apartado anterior. (Estos 21 “outs” se entiende que son realizados por todo el equipo).

Si al finalizar la 7ª entrada del primer encuentro el resultado estuviera empatado, y por lo tanto fuera necesario disputar entradas extras, la jugadora que en ese momento se encuentre en la posición de lanzar podrá continuar en dicha posición aunque supere los 21 “outs”, pero no podrá ser utilizada en el segundo encuentro de la jornada como lanzadora.

La eliminación de una lanzadora Sub-19 o Sub-16 vendrá establecida por las entradas reglamentarias o entradas extras del primer encuentro. Éstas serán acumuladas en el segundo juego, pudiendo continuar lanzando hasta cumplir los 21 “outs” reglamentarios.

La lanzadora Sub-19 o Sub-16 que esté en la goma de lanzar al final de la 7ª entrada del segundo encuentro podrá continuar lanzando todas las entradas extras aunque supere los 21 “outs”.

La lanzadora Sub-19 o Sub-16 que en el primer encuentro no haya contabilizado los 21 “outs” podrá lanzar las entradas extras del segundo partido, eventualmente otros 21 “outs” (sólo si es seleccionable).

La regla de los 21 “outs” tendrá validez sea cual sea el orden en que se disputen los encuentros, y se aplicará en el caso de recuperación en otra jornada. El no cumplimiento de la limitación llevará a la pérdida del encuentro (pérdida del juego por 7 a 0), siempre que el equipo adversario haga la protesta formal.

La limitación de “outs” para la utilización de lanzadoras no será de aplicación en la Serie de Promoción, ni en la Serie Play Off Final, ni en la Primera División.

- 12.2. Tanto en las zonas de calentamiento como desde la goma de lanzar las lanzadoras están obligadas a calentar con otra jugadora de su equipo que vaya uniformada, teniendo que llevar obligatoriamente careta.

13. UNIFORMIDAD.

- 13.1. En todos los encuentros se exigirá que las participantes vayan completamente uniformadas, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego ISF (Regla 3, Sec.8).

Sanción: 300 euros cada vez que se incumpla esta regla.

- 13.2. El uniforme de juego utilizado por los equipos no podrá variar en toda la competición, debiendo indicarse el que vaya a ser utilizado cuando jueguen en casa y/o fuera de casa en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.
- 13.3. Todos los equipos participantes en la LNS deberán tener obligatoriamente dos uniformes de juego de diferente color. El equipo local vestirá con camiseta de color contrastante/color oscuro y el equipo visitante vestirá una camiseta de color blanco/color claro.

- 13.4. La uniformidad a utilizar en la LNS se indicará en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.
- 13.5. En ningún caso dos equipos podrán utilizar uniformes del mismo color o de colores similares que, a juicio del Comisario Técnico o del árbitro principal, puedan confundirse en el lance del juego, aplicándose en todo momento lo estipulado en el apartado anterior.
- 13.6. En caso de no poder disputarse el encuentro por esta causa, el equipo infractor será sancionado como si se tratase de una no presentación, punto 8.2. de estas Bases.
- 13.7. Los equipos deberán hacer figurar en el orden al bate de cada encuentro el número de uniforme de todas las jugadoras, que no podrá variar en los encuentros de una misma jornada.
- 13.8. Los “managers” y los “coaches” vestirán uniforme. Estos uniformes podrán ser diferentes a los de las jugadoras, pero los que usen deberán ser idénticos en color, corte y estilo, y de acuerdo con los colores de identificación del equipo.

14. TERRENO DE JUEGO.

- 14.1. El equipo local es el responsable de que el terreno de juego se encuentre en perfectas condiciones de utilización antes del comienzo de cada encuentro, y de su arreglo, remarcaje de líneas, sustitución de implementos deteriorados, etc., durante el mismo, a requerimiento del árbitro principal.

Asimismo, el equipo local es responsable de que el terreno de juego disponga de protecciones impermeables para el home, las bases y la goma de lanzar, que deberán ser utilizadas cuando las condiciones meteorológicas lo requieran.

Este control será efectuado por el Comisario Técnico o árbitro principal en la primera jornada de competición oficial, teniendo presente que en cualquier momento un árbitro podrá exigir su comprobación.

El Delegado de Campo se pondrá a las órdenes del Comisario Técnico o árbitro principal, y cumplirá y hará cumplir las instrucciones de éste a fin de acondicionar el terreno de juego después de una suspensión motivada por el mal estado del mismo.

Sanción: Por incumplimiento de sus obligaciones al respecto, el equipo local será sancionado con multa de 200 euros y si el encuentro no pudiera llegar a celebrarse o no pudiera continuarse por causas imputables a negligencia del equipo local, éste será sancionado como si se tratase de no presentación (punto 8.2. de estas Bases).

- 14.2. En todos los terrenos de juego deberá existir un marcador, que será utilizado en todos los encuentros de la competición. El marcador indicará por lo menos, en todo momento, el resultado del encuentro, entrada por entrada, y el total parcial.

Sanción: Si no existe marcador en el terreno de juego multa de 150 euros. Si el marcador no es utilizado, o se hace de modo negligente, multa de 60 euros.

- 14.3. En todos los terrenos de juego podrá existir un servicio de megafonía a través del cual se informará al público asistente sobre el desarrollo del encuentro.

La utilización de la megafonía, antes, durante o después de un encuentro, debe limitarse a la información al público y a los participantes. En ningún caso se

realizarán comentarios inconvenientes sobre el juego o las jugadoras, cualquier juicio de valor o comentario sobre la actuación de los árbitros o sobre cualquier asunto no relacionado con el encuentro.

En general, la información se limitará a dar las alineaciones de los equipos, posición de las jugadoras, orden de bateo, actuación numérica de la jugadora al bate y resumen al final de cada media entrada sobre lo conseguido por cada equipo en la misma.

Todo ello deberá hacerse en los tiempos muertos, es decir, cuando la pelota no esté en juego. En ningún caso se hará uso de la megafonía con la pelota en juego.

Se autoriza la publicidad por los servicios de megafonía, solamente entre entrada y entrada.

El Comisario Técnico y el árbitro principal tienen autoridad para ordenar el cierre de la megafonía cuando, a su criterio, no se cumplan las condiciones de neutralidad necesarias para el normal desarrollo de un encuentro, o aun existiendo éstas no se ajuste su utilización a las normas aquí señaladas.

Sanción: Si la megafonía es utilizada de modo negligente, multa de 60 euros.

15. ARBITRAJES.

- 15.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Sófbol, así como los de la Serie de Promoción, serán regularmente arbitrados por un mínimo de dos árbitros pertenecientes al Colegio Nacional de Árbitros de la RFEBS. Excepcionalmente podrá haber un solo árbitro.
- 15.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Árbitros (CNAR) nombrará a los colegiados, que actuarán en los dos encuentros.
- 15.3. Los equipos locales abonarán a los árbitros designados, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de arbitraje correspondientes, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de arbitraje publicada por la RFEBS.
- 15.4. Al margen de las obligaciones que para los árbitros se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento General y de Competiciones, del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los árbitros deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.

16. ANOTACIÓN.

- 16.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Sófbol serán anotados por un anotador oficial perteneciente al Colegio Nacional de Anotadores de la RFEBS.
- 16.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Anotadores (CNAN) designará un colegiado que cuidará de la anotación oficial en los dos encuentros, así como un anotador "data entry" para introducir los encuentros en el programa informático. Tanto el anotador como el "data entry" serán, siempre que sea posible, pertenecientes a la Federación Autónoma del equipo local.

16.3. Los equipos locales abonarán al anotador designado, así como al anotador “data entry live”, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de anotación y de elaboración de estadísticas correspondientes, respectivamente, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de anotación publicada por la RFEBS.

16.4. Al margen de las obligaciones que para los anotadores se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del R.G.C., del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los anotadores deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes. Además, el anotador del último encuentro de cada jornada de liga será el encargado de:

- 1) Entregar, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de anotación publicada por la RFEBS, las Actas y Hojas Oficiales de Anotación de los encuentros, debiendo además comunicar telefónicamente los resultados de los mismos, inmediatamente de finalizados éstos, al teléfono 649654096 (Nacho Pardo) o enviarlos por correo electrónico a la dirección de e-mail nacho.pardo@rfebs.es. El exacto cumplimiento de este último aspecto es fundamental para una adecuada información a los medios de comunicación, así como para la publicación de los resultados en la página web de la RFEBS.

Si hubiera dos anotadores distintos en una jornada, cada anotador será el responsable de realizar esta comunicación telefónica al finalizar el encuentro que hubiera anotado.

- 2) Además, en el caso de que en el Acta de alguno de los encuentros se hubiera hecho constar alguna incidencia, el anotador del encuentro correspondiente deberá enviar por fax o e-mail este Acta, inmediatamente después de finalizado el mismo, a la oficina de la RFEBS en Madrid (fax 91 3551206, e-mail rfebs@rfebs.es) para su traslado al Juez Único.

Asimismo, al término del segundo encuentro de cada jornada de Liga, el anotador entregará a los delegados de los equipos una copia de la Hoja Oficial de Anotación, a cuyo efecto el equipo local deberá poner a disposición del anotador fotocopiadora o fax con función de fotocopiadora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento General y de Competiciones.

Los anotadores designados como “data entry” deberán realizar sus tareas (introducir los encuentros en el programa informático, colocar el resultado en la página web, colgar en ella el “box score”, y enviar los ficheros de encuentro al Operador Central siguiendo las instrucciones pertinentes) en un plazo no superior a 24 horas después de la finalización del encuentro.

En caso de incidencia o problema técnico, el “data entry” lo comunicará inmediatamente al Colegio Nacional de Anotadores estadisticas@rfebs.es. En caso de no haber podido introducir un encuentro, lo comunicará el mismo día al anotador oficial, quien enviará la hoja de anotación escaneada, en las 24 horas siguientes a la finalización del encuentro, al correo electrónico indicado en este mismo párrafo.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación o de elaboración de estadísticas.

17. PREMIOS INDIVIDUALES.

LIGA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR: Al finalizar la temporada, el Servicio de Estadísticas y Resultados del Colegio Nacional de Anotadores (CNAN) elaborará la relación de premios individuales, basados en las estadísticas de la Liga Nacional de Sófbol División de Honor.

- Mejor bateadora (batting average).
- Jugadora con mejor potencia de bateo (slugging average)
- Lanzadora con mejor promedio de carreras limpias.
- Lanzadora con mejor promedio de partidos ganados/perdidos.
- Jugadora con más home runs.
- Jugadora con más carreras impulsadas.
- Jugadora con más carreras anotadas.
- Jugadora con más bases robadas.
- Jugadora más valiosa (MVP).
- Mejor jugadora defensiva.

Además de estos premios, la memoria de la competición puede presentar otras clasificaciones individuales y por equipos, elaboradas por el programa informático gestionado por el CNAN.

La determinación de todos los promedios antes mencionados se basará en las estadísticas al finalizar la fase de clasificación de la Liga Nacional de Sófbol División de Honor, sin contar la Serie Play Off Final.

PRIMERA DIVISIÓN: Al tratarse de una competición por concentración, el Director de Anotación designado por el CNAN podrá, a petición de la organización, elaborar una relación de premios individuales que, al menos, deberían ser los siguientes:

- Mejor Bateadora (con mejor promedio de bateo - BAVE). Las candidatas deberán tener un mínimo de 2,5 turnos al bate (PA) multiplicado por el número total de jugados. En caso de empate, se considerará el promedio de potencia "Slugging Average" y el "RBI" carreras impulsadas.
- Mejor Lanzadora (con mejor promedio de carreras limpias - ERA). Las candidatas deberán tener un mínimo de 2,1 entradas lanzadas (IP) multiplicado por el número total de lanzados. En caso de empate se considerará el promedio de ganados y perdidos "W/L Average"
- Jugadora Más Valiosa (MVP). Se elegirá por consenso entre el Director de Anotación y el Comisario Técnico en base a la labor realizada en ataque y defensa durante la competición.

18. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL.

- 18.1. La Junta Directiva de la RFEBS delega la organización de la Liga Nacional de Sófbol, así como el seguimiento y control de la misma en el Comité Técnico Nacional de Sófbol (CTN).
- 18.2. La sede oficial del CTN estará ubicada en la oficina de la RFEBS en Barcelona, Campo Municipal de Béisbol "Carlos Pérez de Rozas" (Montjuïc), Apartado de Correos 22132, 08080 BARCELONA, teléfono 934253207, e-mail rfebs@rfebs.es, y todos los asuntos relacionados con la Liga Nacional de Sófbol deberán dirigirse a la misma.

18.3. El CTN designará a un responsable ejecutivo de la misma, que será el Secretario del CTN.

19. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS.

19.1. El Comité de Competición de la Liga Nacional de Sófbol estará constituido por un Juez Único, nombrado al efecto por la Junta Directiva de la RFEBS.

19.2. El Juez Único tendrá todas las atribuciones y derechos que se establecen en el Reglamento General y de Competiciones y en el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Comité de Competición y entenderá, en primera instancia, sobre los hechos que se produzcan antes, durante y después de los encuentros, en relación con los mismos y por aplicación de lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego, en el Reglamento General y de Competiciones, en el Reglamento de Régimen Disciplinario y en las presentes Bases.

19.3. El Juez Único emitirá sus fallos en función del contenido de las Actas de los encuentros, de los informes de los Comisarios Técnicos y de los árbitros oficiales, y de los informes de los delegados de los equipos cuando procedan. El Juez Único podrá actuar de oficio o a instancia de parte.

19.4. Los fallos del Juez Único serán comunicados inmediatamente a las partes interesadas y tendrán efecto ejecutivo, es decir de obligada aplicación, sin perjuicio de los recursos que pudieran derivarse de los mismos.

19.5. Contra los fallos del Juez Único podrá recurrirse según lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento de Régimen Disciplinario.

20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

20.1. Por la importancia que tiene la Liga Nacional de Sófbol en sí misma, y por el interés adicional que supone para difundir el sófbol entre el público en general, la RFEBS, a través de sus canales de información cuidará muy especialmente la información relativa a esta competición, facilitando a los Medios de Comunicación toda la documentación que se precise.

20.2. Se recomienda a todos los equipos participantes presten a los Medios de Comunicación la mayor atención posible, en beneficio común, facilitando además al CTN cuanta información consideren de interés para ser difundida públicamente.

21. SPONSORS, PUBLICIDAD.

21.1. Los equipos participantes podrán estar directamente patrocinados por uno o varios Sponsor, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Cada equipo participante podrá utilizar, además del nombre del Club al que pertenece, como añadido o incluso sustituyendo a aquél, un nombre o marca publicitaria que no podrá variar en toda la competición. Dicho nombre o marca deberá comunicarse a la RFEBS antes de la fecha señalada en la circular complementaria.
- b) Se autoriza la publicidad en los uniformes, que deberá corresponder al nombre o marca publicitaria, y será única para toda la competición. Esta

publicidad estará situada en un lugar del uniforme que no dificulte o impida la correcta visión de los números reglamentarios.

- c) Los terrenos de juego podrán tener toda clase de publicidad, siempre que su colocación no ocasione ninguna perturbación en el juego, o impida o dificulte el mismo.

21.2. Los nombres “Real Federación Española de Béisbol y Sófbol”, “RFEBS”. “Liga Nacional de Sófbol” y “CTN” pertenecen a la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol y no pueden ser utilizados en ninguna clase de publicidad sin expresa autorización escrita de la misma.

22. CONDICIONES ECONÓMICAS.

22.1. Al margen de lo estipulado a este respecto en los puntos anteriores, la totalidad de los gastos de desplazamiento y estancia de los equipos participantes cuando deban desplazarse será por cuenta de cada uno de ellos.

22.2. La RFEBS subvencionará a los equipos participantes en la Liga Nacional de Sófbol con la cantidad que se fije en el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico correspondiente.

22.3. Serán por cuenta de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol los gastos correspondientes a los desplazamientos de los Comisarios Técnicos, del personal administrativo al servicio de la Liga Nacional de Sófbol, los de organización general y los de promoción y publicidad de la competición.

22.4. Si el CTN obtuviera ingresos en concepto de publicidad estática por transmisiones televisivas, cuando éstas sean resultado de la gestión de la RFEBS, el equipo local cederá la totalidad de espacios disponibles, repartiéndose el 80% de los ingresos entre todos los equipos, siendo el 20% restante para la RFEBS.

22.5. Cualesquiera otros ingresos que pueda obtener el CTN por venta de imagen, publicidad, objetos de recuerdo, etc., se repartirán del siguiente modo: 60% a repartir entre los equipos participantes y 40% para la RFEBS. Los equipos participantes, independientemente de sus propios ingresos publicitarios, deberán prestar su imagen y denominación al CTN para la obtención de publicidad colectiva de carácter oficial, a requerimiento de éste.

23. VARIOS.

23.1. Un miembro del equipo a la ofensiva no podrá, bajo ninguna circunstancia, borrar intencionalmente las líneas del cajón del bateador en ningún momento durante un juego (Reg. 7, Sec. 3, punto b).

23.2. Como máximo podrán utilizarse dos bat-girl por equipo. En todo caso, para poder tener acceso al terreno de juego o al dugout, deberán estar vestidas con uniforme de juego, aunque sea distinto al del equipo al que vayan a prestar su colaboración. También deberán contar con licencia federativa autonómica, Seguro Obligatorio deportivo y utilizar en todo momento casco protector.

Se solicita al equipo local que ponga a disposición del equipo visitante una bat-girl que, en todo caso, podrá o no aceptar. Si lo rechaza, deberá cuidar él mismo de este servicio.

En caso de incumplimiento por parte de la bat-girl de sus obligaciones, y después de una primera advertencia al Entrenador, la interesada será expulsada del terreno de juego y no podrá ser sustituida.

- 23.3. Además de los elementos propios específicos de cada posición en el terreno de juego, determinados en las Reglas Oficiales de Juego, durante todos los encuentros es obligatorio que la bateadora y las jugadoras-corredoras en bases utilicen el casco protector con doble orejera.

Las receptoras deberán utilizar obligatoriamente todos sus elementos protectores (careta con protección para el cuello, peto, espinilleras y casco protector).

- 23.4. Será obligatoria la utilización de la doble base en la Liga Nacional de Sófbol.
- 23.5. En ningún caso la RFEBS se responsabiliza de los accidentes que, por cualquier causa, pudieran ocurrir a los participantes y/o a los espectadores durante el transcurso de la competición.
- 23.6. Todo lo previsto en estas Bases tiene prioridad para esta competición sobre cualquier otro Reglamento de la RFEBS.
- 23.7. El CTN tiene la más amplia facultad para la interpretación de estas Bases y podrá, caso de entenderlo necesario, dictar las normas complementarias que considere oportuno para el mejor desarrollo de la competición.
- 23.8. La inscripción en la LIGA NACIONAL DE SÓFBOL supone la total aceptación de estas Bases y del R.G.C. por parte de los participantes.

REGLAMENTO DE BASES DE LA LIGA NACIONAL DE SÓFBOL FEMENINO

ANEXO: COMPETICIONES ESTATALES DE SÓFBOL 2017

Calificación de las/os deportistas por categoría de acuerdo a su año de nacimiento											
Deportista nacida/o entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año:	1997 y anteriores	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Edad de la/del deportista a 31 de diciembre de 2017	20 +	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
SÉNIOR	Elegible	Calificada	Calificada	Calificada	Calificada Excepción 1*	Calificada Excepción 1*	No Calif.	No Calif.	No Calif.	No Calif.	No Calif.
SUB-19	No Calif.	Elegible	Elegible	Elegible	Calificada	Calificada	Calificada	Calificada Excepción 2**	No Calif.	No Calif.	No Calif.
SUB-16	No Calif.	No Calif.	No Calif.	No Calif.	Elegible	Elegible	Elegible	Calificada	Calificada	Calificada	Calificada
SUB-13	No Calif.	No Calif.	No Calif.	No Calif.	No Calif.	No Calif.	No Calif.	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible

Excepción 1*: Un equipo podrá incluir en la relación de participantes un máximo de 4 deportistas nacidas en los años 2001 y 2002 durante toda la temporada, siempre y cuando cumpla con el mínimo de 12 jugadoras de edad sénior. En todo caso, no se podrá dar de baja una jugadora de estas edades para dar de alta una nueva.

Excepción 2:** Un equipo podrá incluir en la relación de participantes un máximo de 4 deportistas de esta edad para el Campeonato de España, siempre y cuando cumpla con el mínimo de 12 licencias de edad Sub-19. En todo caso, no se podrá dar de baja una jugadora de esta edad para dar de alta una nueva.

No Calif.: No calificadas para jugar en la categoría.